DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 31 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII —Núm. 966

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 25 p. m., entraron al salón de sesiones los señores: Olivera, Campisteguy, Avegno, Serrato, Travieso, Ros, Espalter, Areco é Iglesias.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Señor Avegno — Hago moción para que se suspenda la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1908-1909.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer del superávit actual, de la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos destinados á cubrir los gastos ocasionados por la permanencia de la escuadra británica en el puerto de Montevideo y representación de la República en el Congreso Pan Americano de Chile.

(A la misma Comisión).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se organiza la Administración Comercial del Puerto de Montevideo.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que da nueva forma orgánica á la Universidad de la República.

(Archívese).

—La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones hechas al proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hermanos la continuación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes.

(Archívese).

Señor Areco -Pido la palabra.

El telégrafo, señor presidente, nos ha comunicado que una catástrofe ha destruido algunas ciudades italianas, y me parece que por acto de solidaridad internacional y, sobre todo, tratándose de un pueblo como el italiano, con el cual nos ligan tantos vínculos de afecto, estamos obligados á manifestar nuestra condolencia á aquel pueblo.

Por consiguiente, señor presidente, mociono para que la Presidencia dirija al Senado Italiano un telegrama de condolencia con motivo de la catástrofe que acaba de sufrir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Los tres asuntos entrados son de verdadera urgencia, de fácil y sencilla resolución.

La Ley de Contribución Inmobiliaria ha sido sancionada por la Cámara de Representantes con muy pocas modificaciones.

La más grave, la más fundamental, es la introducida por el señor Aragón y Etchart, por la cual se exonera del pago de impuesto á las propiedades que tengan un valor menor de 300 pesos.

El otro asunto entrado es el que organiza la administración comercial que debe tener el puerto de Montevideo.

También es un asunto fácil, de sencilla resolución y de urgencia, y por último el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Cuerpo Legislativo solicitando autorización para cubrir los gastos que han demandado los agasajos tributados á la escuadra inglesa, así como los relativos á la adhesión de la República al Congreso Científico Pan-Americano de Chile.

Por consiguiente, señor presidente, si no hubiera oposición de parte de mis honorables colegas, hago moción para que sean tratados sobre tablas; debiendo el proyecto de Contribución Inmobiliaria votarse en *block*, con excepción de la modificación á que me he referido al principio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Avegno—Hago moción para que se suspenda la lectura del proyecto de ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiéndose apoyado la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular con excepción del inciso 6.° del artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Hay dos incisos 6.°: uno, que fué aprobado por la Cámara de Diputados, y otro, remitido por el Poder Ejecutivo. Yo creo que la mente del señor senador por Treinta y Tres es que se vote el del Poder Ejecutivo que exonera las propiedades que no excedan de $ 100.

Señor Areco—Yo mocionaba para que se votara el proyecto con excepción de este inciso.

Señor Presidente—Se va á votar primero el proyecto en particular y en seguida se votará ese inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el proyecto de ley, con excepción del inciso 6.° del artículo 1.°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léanse el inciso 6.° del artículo 1.° sancionado por la Cámara de Representantes y el remitido por el Poder Ejecutivo.

Se leyeron:

Inciso 6.° (Sanción de la Cámara de Representantes). Las propiedades cuyo valor, en conjunto, no exceda de trescientos pesos y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.

Inciso 6.° (del Poder Ejecutivo). Las propiedades cuyo valor, en conjunto, no exceda de cien pesos y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el inciso venido de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar el propuesto por el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular y general.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto relativo á la Administración Comercial del Puerto de Montevideo.

Se leyó lo siguiente.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Puerto Comercial de Montevideo será administrado y explotado exclusivamente por el Estado.

Art. 2.° La dirección superior de la administración y explotación del Puerto, corresponderá á un Consejo honorario, dependiente del Ministerio de Hacienda y constituído en la siguiente forma:

Un miembro de la Cámara Nacional de Comercio y uno del Consejo Nacional de Higiene, designados por las respectivas corporaciones; el Comandante de Marina; el Director General de Aduanas; el Director de la Oficina de Tráfico y Conservación, y de cuatro miembros más designados por el Poder Ejecutivo, que durarán en sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Poder Ejecutivo cada cuatro años, al hacer la integración del Consejo, designará el miembro que deba presidirlo.

Art. 3.° El Consejo de Administración tendrá especialmente los siguientes cometidos:

A) Vigilar y controlar todos los servicios del Puerto.

B) Proponer al Poder Ejecutivo los impuestos, derechos y tarifas que corresponda establecer por los diversos servicios.

C) Someter anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos para la administración y explotación del Puerto.

D) Resolver todos los asuntos relativos al pago de los impuestos y derechos del Puerto.

E) Ejercer la superintendencia disciplinaria sobre todo el personal del Puerto, imponiendo las penas que procedan, de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

F) Intervenir en las cuentas y estados de las oficinas del Puerto, sin perjuicio de los cometidos que corresponden á la Contaduría General de la Nación.

G) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos generales y especiales de todos los servicios del Puerto, y cuidar de su estricto cumplimiento.

H) Estudiar los proyectos relativos á instalaciones, ensanches y obras anexas al Puerto, que se presenten.

Art. 4.° Las funciones ejecutivas de los servicios del Puerto estarán á cargo de una oficina que se denominará de Tráfico y Conservación, cuya organización y cometidos serán determinados por el Poder Ejecutivo y que dependerá directamente del Consejo de Administración del Puerto.

Art. 5.° Las rentas del Puerto Comercial de Montevideo estarán afectadas á su sostenimiento y serán propuestas por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo al someter á su aprobación el presupuesto de las oficinas del Puerto.

Art. 6.° Corresponderá al Poder Ejecutivo designar los empleados del Puerto de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Honorable Cuerpo Legislativo. Dichos empleados tendrán el carácter de esencialmente amovibles.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Diciembre de 1908.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Puesto en discusión particular el proyecto fué aprobado sin observación.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el otro asunto.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del *superávit* actual hasta la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos ($ 16.850,—) destinada á cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en el puerto de Montevideo de la escuadra de Su Majestad el Rey Eduardo VII y de la representación de la República en el IV Congreso Científico (Primero Pan Americano) de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos de), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), García,

Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Bergalli, Espalter, Giribaldi Heguy, Guani, Herrero y Espinosa, Laguna, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Paullier, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Semblat y Travieso.

Total: 15.

Con licencia, los señores Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Icasuriaga, Lezama, Rodó, Saldaña y Terra.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª y 54.ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer del actual *superávit* hasta la cantidad de 16 850 pesos á fin de cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en el puerto de Montevideo de la escuadra de S. M. el Rey Eduardo VII y de la representación de la República en el IV Congreso Pan Americano de Chile».

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley relativo á la construcción inmediata del ramal del ferrocarril á Treinta y Tres».

—Archívese.

«Los profesores titulares, agregados y sustitutos de la Facultad de Medicina, solicitan que Vuestra Honorabilidad mantenga su sanción respecto de los artículos 2.° y 4.° del proyecto de ley de reforma universitaria, modificado por el Honorable Senado».

—Téngase presente.

Señor Blanco—Figura en la orden del día un proyecto de ley que da una organización definitiva á las autoridades del Puerto de Montevideo. Es un proyecto sumamente breve que viene del Poder Ejecutivo y que ha sido informado unánimemente por la Comisión respectiva.

En virtud de las apremiantes circunstancias en que se encuentra el Puerto sin autoridades de ninguna especie, hago moción para que se trate ese proyecto en primer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se acaba de dar cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para imputar al *superávit* del último ejercicio económico los gastos efectuados por el Gobierno con motivo de la visita de la escuadra de S. M. Británica y el viático que se otorgó á la representación de la República en el Congreso Científico Latino Americano de Santiago de Chile. Son gastos que ya se han efectuado y sólo requieren la regularización legislativa.

No es el caso, señor presidente, de demorar con trámites de informe de la Comisión respectiva, un asunto tan simple como este.

En consecuencia, hago moción para que la H. Cámara, en la presente sesión, trate en ambas discusiones el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con el proyecto relativo á la Administración del Puerto de Montevideo. (1)

(Leídos y puestos sucesivamente á discusión y votación los siguientes artículos, fueron aprobados sin observación.)

Artículo 1.° El Puerto Comercial de Montevideo será administrado y explotado exclusivamente por el Estado.

Art. 2.° La dirección superior de la administración y explotación del Puerto, corresponderá á un Consejo honorario, dependiente del Ministerio de Hacienda y constituído en la siguiente forma:

Un miembro de la Cámara Nacional de Comercio y uno del Consejo Nacional de Higiene, designados por las respectivas corporaciones; el Comandante de Marina; el Director General de Aduanas; el Director de la Oficina de Tráfico y Conservación, y de cuatro miembros más designados por el Poder Ejecutivo, que durarán en sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Poder Ejecutivo cada cuatro años, al hacer la integración del Consejo, designará el miembro que deba presidirlo.

Art. 3.° El Consejo de Administración tendrá especialmente los siguientes cometidos:

A) Vigilar y controlar todos los servicios del Puerto.

B) Proponer al Poder Ejecutivo los impuestos, derechos y tarifas que corresponda establecer por los diversos servicios.

C) Someter anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos para la administración y explotación del Puerto.

D) Resolver todos los asuntos relativos al pago de los impuestos y derechos del Puerto.

E) Ejercer la superintendencia disciplinaria sobre todo el personal del Puerto, imponiendo las penas que procedan, de acuerdo con los reglamentos que se dicten

F) Intervenir en las cuentas y estados de las oficinas del Puerto, sin perjuicio de los cometidos que corresponden á la Contaduría General de la Nación.

G) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos generales y especiales de todos los servicios del Puerto y cuidar de su estricto cumplimiento

H) Estudiar los proyectos relativos á instalaciones, ensanches y obras anexas al Puerto, que se presenten.

Art. 4.° Las funciones ejecutivas de los servicios del Puerto estarán á cargo de una oficina que se denominará de Tráfico y Conservación, cuya organización y cometidos serán determinados por el Poder Ejecutivo y que dependerá directamente del Consejo de Administración del Puerto.

Art. 5.° Las rentas del Puerto Comercial de Montevideo estarán afectadas á su sostenimiento y serán propuestas por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo al someter á su aprobación el presupuesto de las oficinas del Puerto.

Art. 6.° Corresponderá al Poder Ejecutivo designar los empleados del Puerto de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Honorable Cuerpo Legislativo. Dichos empleados tendrán el carácter de esencialmente amovibles.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Señor Presidente—El artículo 8.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo á que se ha referido el señor diputado Rodríguez en su moción.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

Honorable Asamblea General:

V. H. tiene conocimiento de la visita de cortesía hecha á la República por la escuadra inglesa al mando del Vicealmirante señor Percy Scott, en nombre de S. M. el Rey Eduardo VII, así como de la delegación enviada por nuestro país al IV Congreso Científico de Chile, Primero Pan-Americano, en virtud de invitación oportunamente recibida.

Para solventar los gastos ocasionados por estos actos que tanto dicen en favor de la cordialidad de nuestras relaciones con las referidas naciones, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. rogándole la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza para disponer del *superávit* actual para los fines indicados, de la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos, que se descompone así: trece mil quinientos pesos para cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en este puerto de los buques de guerra de su Majestad Británica; tres mil pesos para viático de los señores delegados al Congreso de Chile y trescientos cincuenta pesos que se entregaron á los representantes universitarios uruguayos en el mismo Congreso.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias y aprovecha la oportunidad para renovar á Vuestra Honorabilidad la protesta de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

Antonio Bachini.

Eduardo Vázquez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer del *superávit* actual hasta la cantidad de diez y seis mil ochocientos cincuenta pesos, destinada á cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en el puerto de Montevideo, de la escuadra de Su Majestad el Rey Eduardo VII y de la representación de la República en el IV Congreso Científico (Primero Pan-Americano) de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.,

Antonio Bachini.

Eduardo Vázquez.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se leyó).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de reforma universitaria.

Léase.

(Se lee):

Modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto de Ley que da nueva forma orgánica á la Universidad de la República.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad, por el cual se da una nueva forma orgánica á la Universidad de la República, ha sido sancionado por el Honorable Senado con las modificaciones que á continuación se transcriben, correspondientes á los artículos 2.o, 4.o y 8.o

«Artículo 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros cuatro deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma.

Artículo 4.° El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, cuatro por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cuatro por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán cuatro miembros, los ingenieros tres, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentran en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año anterior á la elección, en la misma Facultad.

Art. 8.° El Rector de la Universidad será nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Honorable Senado.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente en todos los actos y relaciones á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto.»

Con tal motivo, me complazco en saludar á V. H. con mi mayor consideración.

Emilio Avegno,
1.er Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

SANCIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

«Artículo 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis por lo menos deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma.

Art. 4.° El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, seis miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, dos por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, seis por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínicas y Jefes de Laboratorio; uno por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán seis miembros; los ingenieros uno, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año anterior á la elección, en la misma Facultad.

Art. 8.° El Rector de la Universidad, será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por los Consejos de Facultades reunidos.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente, en todos los actos y relaciones, á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto».

—Hay una petición de los profesores de la Facultad de Medicina, de que va á darse lectura.

Señor Arena — Es conocida; que se dé por leída.

Señor Oneto y Viana — Hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, se va á votar

Si se suprime la lectura de la petición de los profesores de la Facultad de Medicina.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(La petición cuya lectura fué omitida es del tenor siguiente:)

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, profesores titulares, profesores agregados y sustitutos de la Facultad de Medicina, en uso del derecho de petición que la Constitución acuerda, se presentan ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente llevan á su conocimiento las observaciones que les ha sugerido la forma cómo ha quedado sancionado por la Honorable Cámara de Senadores el proyecto de ley de reforma universitaria, convencidos de aportar á su discusión argumentos susceptibles de inclinarla á mantener la orientación primitiva encarnada en el proyecto tan lu-

---

(1) Ve en el Diario Oficial, número 910 del 10 del corriente,—tomo XIII, página 500—el informe y proyecto.

minosamente informado y discutido por ella.

Sienten los que suscriben, como primera y capital premisa, que toda su argumentación se refiere exclusivamente á la Facultad de Medicina; no pueden ni deben estudiar la aplicación á las demás Facultades de la ley modificada por el Honorable Senado, sin correr el riesgo de caer en error por generalizar las conclusiones á que han llegado, ciñéndose á la esfera de los hechos y de las particularidades que una larga actuación universitaria les ha permitido observar.

La idea matriz de la descentralización y de la autonomía de las Facultades ha sido una de las metas más ansiosamente deseadas por el Cuerpo profesoral de la Facultad de Medicina; los archivos del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior demuestran que ya hace largo tiempo la iniciativa de tan importante modificación á la estructura del organismo universitario estaba suficientemente justificada, para que á su discusión dedicara largas é importantes sesiones.

Ha sido, pues, con vivo interés que ha visto al Cuerpo Legislativo entrar de lleno a su estudio y consagrar tan importante principio en forma no exenta de pequeños lunares que la aplicación de la ley demostrará, pero en los que no hacen hincapié los que suscriben, por su valor secundario y por su vivo deseo de ver incorporado á la legislación vigente un cuerpo de disposiciones que sin ser perfecto, representa indudablemente un progreso manifiesto sobre la situación actual.

Limitarán su exposición al estudio de uno de los artículos cuya letra y espíritu más influencia pueden tener sobre la marcha y orientación hasta ahora armónicas é invariables de la Facultad.

V. H. había establecido en los artículos 2.° y 4.° del proyecto remitido al Honorable Senado, que la composición del Consejo de la Facultad de Medicina sería la siguiente: Diez miembros y un Decano, de los cuales éste y seis de aquéllos serían profesores, pudiendo los restantes, elegidos por los médicos, farmacéuticos, dentistas y estudiantes, serlo ó no, pues el artículo referido nada establecía taxativamente.

La Comisión de Legislación del Honorable Senado mantuvo tan justa y atinada proporción; pero al llegarse á la discusión particular se aprobaron esos artículos en condiciones tales, que los que subscriben creen que constituyen un serio inconveniente en el presente y un grave peligro en el porvenir.

Los señores senadores que formularon y apoyaron la modificación aludida no han aportado otro argumento que el riesgo de dar á los profesores una preponderancia absoluta. Ni se ha fundado ni se ha demostrado ese riesgo.

En cambio, la fórmula primitiva, cuyo valor y alcance quedan, á pesar de la breve discusión del Honorable Senado, con un valor irrefutable, respeta lo que debe primar en toda institución cuya evolución tiene que fundarse en un anhelo constante de progreso, apoyado en un espíritu conservador, que ilustrado en las enseñanzas del pasado mire sin temor las conquistas que su actividad incesante le incita á alcanzar en el más breve término.

Fácil será demostrar la necesidad de asegurar al Cuerpo de profesores la mayoría aceptada por la Honorable Cámara de Representantes.

En nuestro país, sin adoptar los que subscriben una actitud de modestia ridícula, puede afirmarse que los elementos del Cuerpo Médico Nacional que se han destacado por su ilustración é inteligencia, tienen cabida en la Facultad de Medicina, y para aquellos á quienes por circunstancias especiales una situación oficial no ha podido ofrecerse, existen fórmulas que les permitirán en un porvenir próximo incorporarse en forma útil á sus elementos de trabajo.

Nunca ha dominado un espíritu estrecho de camarilla, y los hechos demuestran evidentemente que para los que realmente valen, las puertas de la Facultad han estado, están y estarán ampliamente abiertas. Hay, pues, la seguridad de que la inmensa mayoría de los médicos de positivo valer son atraídos por la institución y puestos en condiciones de prestar á la ciencia y al país inapreciables servicios.

Para un organismo complejo y delicado como es la Facultad de Medicina, en cuyo funcionamiento y mecanismo íntimo no pueden improvisarse competencias, arriesgado sería abandonarlo á manos de personas muy bien intencionadas, pero incapaces de apreciar en corto espacio de tiempo el cúmulo de detalles que representa su economía íntima.

Abocados á una modificación del plan de estudios, ¿quién mejor que los Profesores, que habrán podido palpar las ventajas é inconvenientes de los anteriores, podrá opinar sobre las reformas á efectuarse? ¿No sería peligroso que los demás miembros en mayoría, cuyas concepciones teóricas no tendrían esa sanción práctica, que en Medicina sabemos es juez y maestra á un tiempo, pudieran orientar la marcha de la Facultad hacia destinos oscuros, que malograran la evolución brillante que señala su corta historia?

Plantear la cuestión es resolverla, y el proceso de crítica vigorosa, de la Sala de Doctores, hecho ante esa Honorable Cámara durante la discusión del proyecto primitivo, nos exime de entrar en mayores detalles; cuanto en ella se dijo es perfectamente aplicable á esta argumentación.

Mantener los artículos 2.° y 4.°, tal cual los ha votado el Honorable Senado, tiene además un inconveniente marcado: limita estrechamente el derecho de voto que se concede á los médicos, farmacéuticos, dentistas y estudiantes.

¿Qué razón, qué motivo puede oponerse para que en un momento dado esas personas no pongan su confianza en un Profesor de la Facultad? Si ese Profesor encarnara sus ideas y su propósitos, ¿por qué ha de impedírseles manifestarlo en la forma evidente de una elección?

En lo que se refiere á los estudiantes, esta limitación es aún menos razonable. Si á alguien conocen los estudiantes, si sobre alguna persona pueden tener ideas netas en cuanto á competencia para tratar cuestiones universitarias, en cuanto á conocer sus simpatías por los anhelos estudiantiles, es bien á sus profesores. ¿No les vemos frecuentemente rodearlos, darles pruebas de su respeto, ó de la popularidad que por su conducta han merecido? ¿Por qué impedirles dar forma á estos sentimientos obligándoles á buscar fuera de la Facultad á una persona que, menos mezclada á su vida activa, á sus propósitos, á sus ansiedades, está inhabilitada para ser su portavoz, tal vez su portaestandarte en las discusiones de los Consejos de la Facultad?

Reflexione Vuestra Honorabilidad y se dará cuenta que bajo la apariencia democrática de evitar hegemonías peligrosas, se limita precisamente un derecho de aquellos cuyos intereses se cree salvaguardar.

No hay, pues, razones ni de principio ni de oportunidad para mantener una limitación que aplicada á la Facultad de Medicina, tan celosa de mantener la reputación que en la Universidad y en la conciencia pública ha alcanzado, por la seriedad de sus procederes, por la rígida aplicación de todas sus actividades al progreso de cada uno de sus elementos y por el valor reconocido de los títulos que confiere, podría en un porvenir tal vez no lejano arrastrarla, si no al desquicio, por lo menos á la anarquía.

Tal perspectiva angustiosa, los que subscriben, hijos de la Facultad y ligados á ella por la comunidad de acción, de sacrificios y de aspiraciones, no pueden encararla sin verdadera preocupación: — Quieren sí, la autonomía de la Facultad, pero la quieren ordenada, la quieren favorable á su expansión ilimitada, y al solicitar de V. H. que garantice una mayoría de Profesores en el Consejo de Facultad, lo hacen convencidos que no verá en esta gestión un espíritu estrecho de camaradería inconfesable, sino el propósito de no ver á la institución detenerse un instante en su evolución. La actuación universitaria de los que subscriben, la preparación sólida de los elementos que en la labor de los laboratorios y de las clínicas modestamente se preparan para ser sus ayudantes mañana, más tarde sus sucesores, dará á V. H. la certeza que no será defraudada la confianza que en ellos deposite, haciéndoles guardianes de las sanas tradiciones de la Facultad, asegurándoles en su Consejo Directivo la preeminencia á que tienen derecho por razones de lógica, por razones de justicia, por razones de supremo interés universitario.

Si V. H. resolviera en ese sentido, sería justicia.

Augusto Turenne, Decano y Profesor de Obstetricia y Ginecología, —*Antonio Serratosa*, Profesor de Clínica Semiológica.— *G. Arrizabalaga*, Profesor de Patología Quirúrgica.—*Pedro Visca*, Profesor de Clínica Médica.—*Francisco A. Caffera*, Profesor de Anatomía Patológica.—*J. Scoseria*, Profesor de Química.—*Justo F. González*, Profesor de Higiene.—*Pablo Scremini*, Profesor de Terapéutica.— *I. Bosch*, Profesor de Clínica Obstétrica.—*Luis P. Bottaro*, Sustituto de Clínica Ginecológica.—*C. Brito Foresti*, Agregado de Patología Médica.—*Enrique Pouey*, Profesor de Clínica Ginecológica.—*U. Morales*, Profesor de anatomía de la boca y dentaria.—*A. Capella y Pons*, Profesor de Clínica Odontológica.—*J. C. Dighiero*, Profesor Agregado de Medicina.—*Luis Mondino*, Profesor Sustituto de Clínica Quirúrgica.—*A. Ricaldoni*, Clínica Médica.—*Alfonso Lamas*, Profesor de Clínica Quirúrgica.—*Manuel Quintela*, Clínica Otorinolaringológica.—*Fernández*, Profesor Interino de Anatomía.—*L. Mérola*, Profesor Agregado de Anatomía.—*Antonio Sierra*, Profesor de Patología y de Terapéutica Dentarias.—*Luis Morquio*, Clínica de Niños.—*Juan B. Morelli*, Profesor Clínica Terapéutica. — *Eugenio Bruel*, Profesor de Obstetricia.— *D. Giribaldo*, Profesor de Química Analítica.—*J. A. Oliver*, Profesor de Medicina Operatoria.—*Matías González*, Profesor de Física Farmacéutica.—*A. Peluffo*, Profesor de Farmacia Galénica.—*J. Lanza*, Profesor de Química Ampliada.—*O. J. Brito Foresti*, Profesor de Clínica Dermatológica.— *José G. Guglielmetti*, Profesor de Toxicología.

—En discusión particular.

Señor Oneto y Viana—La Comisión de Instrucción Pública integrada tomó en consideración las enmiendas que el Honorable Senado introdujo al proyecto de ley universitario, y resolvió aconsejar á la Honorable Cámara que acepte las enmiendas referidas.

Se tendría, por lo pronto, la ventaja que al sancionarse de inmediato la ley, podría la Universidad, al comenzar el año escolar, implantar el nuevo régimen de la autonomía de las Facultades con todos sus provechos.

Las enmiendas introducidas por el Honorable Senado consisten en lo siguiente: se establece que el Rector será nombrado por el Poder Ejecutivo previa venia del Honorable Senado, y que, en los Consejos de cada Facultad, los profesores miembros del Consejo, en vez de ser seis sean cuatro.

En cuanto á la primera enmienda, la Comisión en mayoría, con verdadero placer, aconseja su sanción, porque es precisamente la fórmula que ella había proyectado cuando presentó á la consideración de la Honorable Cámara el primitivo proyecto de reforma universitaria.

En cuanto á la segunda enmienda, si bien dentro del seno de la Comisión, aún mismo dentro de la mayoría de ella, se emitió la opinión de que era preferible la fórmula sancionada por la Honorable Cámara,—la que aseguraba mayoría de profesores entre los miembros del Consejo, con lo cual se aseguraba también la prevalencia de los profesores en los destinos de la Facultad,—entiende la Comisión que por la dificultad que habría en obtener la reunión de la Honorable Asamblea en estos momentos y sobre todo por la poca cuantía del asunto, es preferible que la Cámara acepte la enmienda.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cachón—La Comisión de Instrucción Pública, señor presidente, que ha debido ocuparse de este asunto con tanta dedicación desde la iniciación de este período legislativo, no ha podido uniformar opiniones respecto á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Dentro de la Comisión y dentro de la Cámara, la ley dictada fué un conjunto de transacciones. Se creyó por casi todos los miembros de la Comisión que no tenían por qué aferrarse estrictamente á sus ideas más ó menos radicales en todos los puntos que abarcaba el proyecto. Se transó, pues, como digo, y en esa forma logró organizarse de manera bastante aceptable la futura Universidad de la República,—futura en el sentido de la nueva organización.

Sin embargo, las modificaciones introducidas por el Senado vienen á tocar uno de aquellos puntos en los cuales no fué posible uniformar opiniones: me refiero á la elección del Rector, y otro punto que, si bien—como lo ha expresado el doctor Oneto y Viana — fué resuelto unánimemente en forma contraria á la aconsejada por el Senado, es asimismo de importancia capital para la marcha futura de la Universidad.

El punto capital que presenta la ley, es, sin disputa, la elección del Rector. Como lo expresó el señor doctor Oneto y Viana, la Comisión en mayoría aconsejó á la Honorable Cámara el temperamento que hoy aconseja el Senado. La Cámara, sin embargo, procediendo cuerdamente, se separó de lo aconsejado por la Comisión y transó adoptando las ideas de la minoría de la Comisión.

Es incuestionable que el alto puesto de dignidad científica que importa el Rectorado de la Universidad, debe ser discernido por un organismo que tenga autoridad suficiente para otorgar ese alto grado.

Ese organismo es sin disputa el conjunto de los Consejos de Facultades formado por los universitarios, por todas aquellas personas que por razón de su empleo, tienen un conocimiento perfecto, no tan sólo de las necesidades de la Universidad, sino de la capacidad de los hombres para desempeñar el Rectorado.

El dejar ese nombramiento al Poder Ejecutivo, sería peligroso. No creo que se deba argumentar á este respecto con determinada época ni con determinadas personas: hay que argumentar en general, ya que las leyes no se hacen para un solo día; y uno de los peligros más grandes que se corre con el procedimiento adoptado por el Senado, es el de que la designación del Rector pueda recaer en una persona que no se merezca el cargo.

Se argumentó en esta Cámara — creo que por el señor doctor Soca—que había alta conveniencia en que el Rector de la Universidad fuera persona grata al Poder Pejecutivo, — y decía esto el señor doctor Soca porque, mediando así relaciones de perfecta armonía, todo era fácil; las iniciativas del Rector serían acogidas con placer por el Poder Ejecutivo y serían puestas en práctica en cuanto lo permitieran las facultades del Poder Ejecutivo; — y entendía el doctor Soca que en esta forma era muy fácil el mayor progreso de la Universidad.

En realidad, señor presidente, cuando se trate de un hombre que desempeñe el Poder Ejecutivo que tenga el derecho de ser escuchado por la opinión y que al mismo tiempo tenga un candidato, una persona de sus simpatías, para el desempeño de ese puesto, ese candidato, necesaria, forzosamente irá incluído en la terna, porque los deseos del Poder Ejecutivo trasmitidos á los miembros de los Consejos de Facultades no pueden ser desoídos tratándose de una persona que, como digo, tenga el derecho de ser escuchada por la opinión; y si el candidato que el Poder Ejecutivo recomienda es lo suficientemente apto para el desempeño del puesto, será también votado con placer por los componentes de esa especie de Colegio Electoral.

El candidato, pues, del Presidente de la República podrá ir incluído siempre en la terna que se eleve al Poder Ejecutivo, y es claro que teniendo el Poder Ejecutivo la elección dentro de los tres miembros de la terna, la designación para el Rectorado recaerá siempre en su candidato; pero si nos ponemos en el caso inverso, que felizmente no tengamos oportunidad de presenciar, de que el Poder Ejecutivo sea desempeñado por una persona repudiada por la opinión, en este caso, con el temperamento adoptado por el Honorable Senado, correríamos el riesgo que ya esbocé hace un momento: un amigo de ese Presidente, sin mayores títulos, sin mayores méritos, sería el Rector de la Universidad. En cambio, con el procedimiento cuerdamente adoptado por la Cámara de Representantes, ese riesgo no se corre.

Los miembros de los Consejos no atenderían las indicaciones de ese Presidente de la República: elevarían á su consideración una terna de personas capaces de desempeñar el puesto; la elección que recayera en cualquiera de los tres, sería siempre acertada.

Me parece que este es un peligro que es necesario contemplar.

Repito que felizmente no me parece que se nos presente en el futuro; pero es obligación nuestra hacer las leyes en una forma tal, que nunca ofrezcan la posibilidad de ser completamente desvirtuadas en condiciones tan desastrosas para un instituto de tanta importancia.

Considero, pués, que la sanción de la Honorable Cámara de Representantes es la que debe prevalecer, y es la que debe revalidarse en este momento, no haciendo lugar á la modificación del Honorable Senado.

Lo dicho da á entender que la minoría de la Comisión no acepta el argumento del señor doctor Oneto y Viana,—la circunstancia de que es urgente concluir con esta ley, para que se organice en el año próximo la Universidad, y, por esa razón, es que la minoría de la Comisión tampoco acepta el otro temperamento aconsejado por el Senado, que es la disminución á cuatro en el número de los profesores que han de integrar los Consejos de Facultades.

Esto puede presentarse con todas las apariencias de una innovación liberal, porque se extiende el número de los elegidos en una proporción mayor hacia los extraños de las distintas Facultades; pero una de esas verdades inconmovibles que encierra el actual proyecto de reorganización universitaria, es la necesidad que existe de que cada una de las Facultades esté manejada por los hombres entendidos en las mismas; que la Facultad de

Derecho esté regida por los abogados, y dentro de los abogados, por los profesores, que son los que entienden las necesidades y las conveniencias de cada Facultad, y el argumento se extiende lo mismo á las demás Facultades que van á componer la Universidad.

Los pretendidos argumentos de la formación de camarillas en los Consejos, no tienen mayor fuerza.

No es cierto que dando entrada á mayor número de miembros de la Sala de Doctores, se consigue destruir esas camarillas, porque los que comúnmente vienen á constituir la Sala Electora, son precisamente los universitarios, los profesores, los sustitutos, los allegados en cualquier forma á la Universidad.

Me parece que no se ha presentado aún el caso de que los extraños de las distintas Facultades, formen mayoría.

De manera que la elección de los candidatos está siempre en manos de los universitarios; y aun cuando la ley limitara, como lo propone el Senado, á cuatro el número de profesores, estos profesores, si es que quieren hacer camarillas, encontrarían, dentro de los graduados de las diferentes Facultades que no pertenezcan á la Universidad, algunos amigos á quienes convencerían fácilmente de la bondad de sus planes y conseguirían con ellos formar camarillas.

En cambio, dejándolo así, casi enteramente librado al Cuerpo de Profesores, el que se forme la camarilla, poco importa, porque si la camarilla la constituye el mayor número y en consecuencia impone su voluntad, me parece que es justo que sean los más quienes hagan primar sus opiniones y no los menos.

La marcha de las diferentes Facultades en mano de los profesores y de los universitarios, tiene que resultar brillante; dirigida por personas que se han separado, tal vez por completo, de la Universidad, tiene que resultar desastrosa.

Es muy posible que vayan á proceder en el complejo cometido que tienen a su cargo los Consejos, más bien por simpatía personal que atendiendo á los méritos de las personas.

En cambio, con la moyoría de profesores, éstos pesarán con mucho tino las condiciones de los diferentes candidatos para inclinarse á alguno de ellos.

Por estas razones, pues, la minoría de la Comisión tampoco acepta la modificación introducida por el Honorable Senado.

Para terminar, señor presidente, la minoría de la Comisión de Instrucción Pública debe hacer presente que no le parece de mayor valor el argumento que suele esgrimirse, relativo á la razón de apremio para conformarse con las modificaciones que introduzca una de las Cámaras en los proyectos de la otra, porque esto es casi aceptar la tiranía de una de las ramas del Cuerpo Legislativo sobre la otra.

Si estuviéramos en el período ordinario y el asunto que motivara la citación de la Asamblea se presumiera no fuera incluido por el Poder Ejecutivo en las extraordinarias, puede ser que cambiara de opinión; pero en el caso se trata precisamente de un proyecto del Ejecutivo que está incluido en las sesiones extraordinarias y tenemos todavía muchos días del período por delante para tratarlo.

Por otra parte, yo no podría inferir el agravio á los miembros de la Asamblea de suponer que han de ser citados estérilmente para la resolución de este asunto. Creo que no; creo que, si la Cámara sostiene su primitiva decisión, han de concurrir á constituir el número reglamentario para ocuparse de él, y entonces, de todas maneras, habríamos conseguido tener la ley universitaria antes de que se empezaran los nuevos cursos, y la tendríamos perfectamente organizada seguramente durante todo el mes de Febrero del año próximo

Por estas razones es que la Comisión de Instrucción Pública en minoría aconseja á la Honorable Cámara se digne mantener la resolución ya adoptada sobre este punto.

He terminado.

Señor Salterain—Sin provocar debate sobre este asunto, que ya ha sido extensamente tratado en la Honorable Cámara, debo, sin embargo, salvar mi voto y voy á hacerlo en dos palabras.

Indudablemente es una razón de peso la razón de urgencia para la sanción de una ley; pero, á mi juicio, como yo he considerado, y sigo considerando que la ley ha sido poco feliz, no es bastante esa circunstancia para que mi espíritu se tuerza ni cambie de manera de pensar.

Respecto á la primera modificación sancionada por el Honorable Senado, en los propios y elocuentes discursos del señor miembro informante, doctor Oneto y Viana y del doctor Soca, ausente en estos momentos, es que encuentro yo argumento para no aceptarla, como que ellos tomaron base casi absoluta en la autonomía de los Consejos, insistiendo en que era menester que la Facultad de Medicina fuese manejada por los médicos, y en lo posible por los profesores de cada una de las Facultades.

Prescindiendo de mis opiniones particulares sobre el asunto, digo que la argumentación de la Comisión de Instrucción Pública, en aquel tiempo en mayoría, es la que me daría base para rechazar lo propuesto por el Honorable Senado.

Indudablemente, para mí no era entonces, como no es ahora, el punto fundamental el de la constitución de los Consejos,—si debían ser cuatro ó seis los profesores, que sin embargo, acepto que del punto de vista pedagógico tenga importancia,—la base fundamental, para mí, de la ley, la considero poco feliz—respetando los móviles de los que la han suscripto, é ilustración de los señores que la sostienen; era la elección del Rector,—punto, como ha dicho perfectamente bien el señor diputado Cachón, de positiva trascendencia, desde el momento que se trata de una tradición que ya ha dado resultados benéficos en pro de la causa de la institución, y desde el momento que se trata de una modificación que contraría la orientación que en estos momentos siguen todos los países en cuestiones universitarias.

Por considerar, pues, esta cuestión absolutamente fundamental, me adhiero en un todo á lo dicho por el señor diputado Cachón, sin provocar un debate que ya, como he dicho, se multiplicó hasta lo infinito y se hizo extenso.

He terminado.

Señor Lagarmilla — Yo quiero dejar constancia también de que voy á votar la sanción de la Honorable Cámara.

Quizá si creyera que la modificación del Senado no afectara fundamentalmente esta ley, tomaría en cuenta las razones de urgencia que el señor miembro informante ha invocado para aconsejar á la Cámara la sanción de la otra Cámara.

Yo creo que el votar el artículo 2.° tal como el Senado lo aconseja es falsear una de las bases sobre que se asienta la ley de reforma universitaria.

Por la sanción de la Cámara debía haber un mínimo de seis sobre diez miembros del Consejo, es decir, debía existir siempre una mayoría de profesores, porque, como lo decía el doctor Soca, una de las ideas madres del proyecto era, además de la autonomía de las Facultades, el entregar el gobierno de éstas á los entendidos, á los técnicos, á los que viven en su seno.

El Senado no sólo reformó esta parte, en cuanto al número, rebajándolo á cuatro, sino que en vez de establecerlo como mínimo, lo hace como máximo; es decir, que para el Senado forzosamente deben estar las Facultades regidas por los menos competentes.

Señor Sosa—No apoyado: no dice eso.

Señor Lagarmilla—La sanción del Senado dice que tendrán cuatro; pero la palabra escrita ó hablada no es más que el vehículo de las ideas, y en la discusión que existe en la versión taquigráfica, expresamente está aclarado que la idea del mocionante, aceptada por el Senado, es que no pudiera haber nada más que cuatro profesores.

Si hay alguna duda, pido que se lea la versión taquigráfica en el DIARIO OFICIAL del 11 de Diciembre y se verá la verdad de lo que sostengo.

Señor Sosa—Con eso no se prueba nada; vamos al artículo preceptivo.

Señor Vidal Belo—El artículo sancionado por la Cámara de Representantes tiene unas palabras que no sancionó el Senado.

Dice—«por lo menos».

Señor Sosa—Vamos á analizar el texto del artículo.

Señor Lagarmilla—La sanción del Senado es terminante; la idea expresada en la discusión no deja lugar á dudas: no podrá haber más que cuatro profesores y esto fué aceptado con el fin, según se dijo, de evitar las camarillas, es decir que para el Senado las Facultades deben estar gobernadas por aquellos que no están dentro de ellas, echando por tierra todas las ideas, toda la orientación que ha tenido este proyecto en la Cámara de Representantes.

Yo creo que á ninguno se le puede ocurrir que el hecho de tener una mayor competencia, el hecho de ser verdaderamente entendido en las cuestiones que está llamado á resolver, sea una causa de obstáculo para ir á ocupar el puesto, el que por derecho le corresponde. Sin embargo, con la sanción del Senado es lo que se consigue.

No puedo por lo tanto, habiendo aceptado, como aceptó, la Cámara por unanimidad esta idea consagrada en el artículo 2.° de su proyecto, aceptar de ninguna manera, á pretexto de que la Asamblea no puede reunirse, el artículo tal como lo propone el Honorable Senado.

Respecto al otro punto tampoco estoy de acuerdo. No haré mayor argumentación; baste saber que el artículo de la Cámara de Representantes es sanción de una moción presentada por mí. El artículo 8.° tal como lo aprobó la Cámara, dice que el Poder Ejecutivo debe nombrarlo de una terna presentada por los Consejos de Facultades, en tanto que el del Senado deja librado ese nombramiento al Poder Ejecutivo; pero sobre esta terna se ha discutido ya muchísimo y la Cámara sabe á qué atenerse.

Por estas razones quiero dejar constancia de que no votaré el proyecto del Honorable Senado y votaré por el mantenimiento de la sanción de la Cámara.

He terminado.

Señor Fernández Saldaña—Como la Comisión de Instrucción Pública, ni en mayoría ni en minoría dió un informe escrito en el cual constase la opinión de sus miembros, quiero dejar constancia de que he estado con los miembros de la minoría.

Nada más.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lagarmilla insiste en que se lea el pasaje de la discusión del Senado?

Señor Lagarmilla—Sí, señor; insisto, para que la Cámara se dé cuenta de que tengo razón.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

«*Señor Magariños Veira*—Pido la palabra.

«En este artículo, basándome en la preponderancia absoluta que tendrían los profesores de la Universidad, si quedara como está, voy á proponer una reforma, y es la siguiente: En lugar de seis profesares, que sean cuatro los que compongan el Consejo de diez; y los demás sean elegidos por los abogados, médicos, ingenieros, según la Facultad.

«De los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de las respectivas Facultades y los demás tener títulos de las mismas.—(Apoyados).»

Señor Lagarmilla—No, más adelante es donde está más claro, todavía.

(Se lee):

«*Señor Presidente*—Está en discusión el artículo 2.° conjuntamente con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—De modo que el alcance de la moción del señor senador por Flores es que sea limitativo á cuatro el número de los profesores que entran en el Consejo?

«(Entra el señor Serrato).

«*Señor Magariños Veira*—Eso es, señor senador.

«*Señor Areco*—Que son elegidos por los propios profesores.

«*Señor Magariños Veira*—Eso es; son elegidos por ellos mismos.

«*Señor Blengio Rocca*—Porque también el Decano forma parte del Consejo.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—A mí me parece que la moción es perfectamente atendible.

«De modo que los otros que tengan título, no pueden ejercer la profesión al mismo tiempo, porque podría prestarse á dudas la interpretación del artículo.

«Dice: de los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de las respectivas Facultades, y los demás tener título de la misma; y si tienen título y al mismo tiempo son profesores, ya no es limitativo á cuatro profesores.

«*Señor Magariños Veira*—No pueden ser más de cuatro: ese es mi pensamiento.»

Señor Lagarmilla—El doctor Espalter aceptó en nombre de la Comisión.

(Se lee):

«*Señor Espalter*—Pido la palabra.

«La Comisión juzga, como lo dice en su informe, que sería interesante que los profesores ejerzan influencia en el Consejo, y en general, en la dirección de la Universidad.

«Pero considero mal, señor presidente, que esa influencia degenere en un imperio, en una soberanía absoluta.—(Apoyados).

«Por manera que desde que la moción del señor senador por Flores, contempla esta última circunstancia, la de que no deben dominar en absoluto los profesores, la Comisión acepta esa moción».

Señor Lagarmilla—El Senado votó y sancionó la moción tal como está.

Señor Sosa—No voy á insistir, señor presidente, en la significación ó alcance del artículo 2.°, por más que la redacción, tal cual está en este artículo, no se presta á las interpretaciones que le dan dado ni aquí el doctor Lagarmilla, ni el señor Magariños Veira en el Senado.

Pero debo decirlo; no tiene mayor importancia esto para mí, porque lo que yo quiero significar es que me parece perfectamente atendible y perfectamente justificada la modificación que introdujo el Honorable Senado en este artículo.

El objeto de la modificación, á mi juicio, no puede ser otro que el de garantir la independencia de los Decanos. Por el artículo, tal como lo había aprobado la Cámara de Diputados, resultaría que en cada Consejo de Facultad habría siete profesores, por lo menos, contando el Decano, contra cuatro miembros del Consejo que serían graduados de la misma Facultad.

Pues bien: sabemos que por esta ley el Decano es, en realidad, elegido por el Consejo de cada Facultad. Si damos una preferencia á los profesores en la composición de esos Consejos, resultaría que el Decano, que debe ser quien fiscalice en sus actos á los profesores de la Facultad, estaría siempre completamente supeditado á estos últimos, que constituyen ó representan la mayoría electora dentro del Consejo.

¿Qué fiscalización eficiente podría resultar de una situación tan anómala entre el Consejo y el Decano?

Si el Decano en realidad, procediera con toda justicia y aplicara su rol fiscal á los profesores, disgustándoles por cualquier concepto, el Consejo, compuesto exclusivamente ó en mayoría de profesores, sin el control decisivo de los graduados de la Facultad, se vería absolutamente impedido de ejercer bien sus funciones ante la amenaza de una no reelección, en castigo de haber cumplido su deber de Decano. Ni la independencia, ni la rectitud de éste estarían garantidos con una mayoría electora de profesores que, á la vez subalternos del Decano, le cohibirían y le supeditarían á su influencia.

Por lo demás, aquí se ha dicho, en esta misma sesión, por algunos que sostuvieron en el debate anterior las excelencias de la Sala de Doctores, que esto sería ir contra el principio que informó el proyecto sancionado por la Cámara, porque quitaría á los profesores, á los técnicos, á los más preparados, directamente el manejo de la Facultad.

Los que combatimos la Sala de Doctores, la combatimos porque se daba intervención á los graduados de otras Facultades en el gobierno de aquellas en que ellos no tenían ninguna competencia. Por ejemplo, se le daba en el Consejo Central ó en el Rectorado intervención á un abogado para que resolviera los asuntos relativos á la Facultad de Matemáticas y á un médico para que resolviera las cuestiones relativas á la Facultad de Derecho.

Ahí estaba el mal orgánico, el mal profundo que esta ley va á remediar.—Pero en este caso no se trata de eso, porque los graduados de cada Facultad nunca pueden ser un peligro para la Facultad misma: su competencia está garantida por el hecho de ser graduados, de ser competentes en los estudios, en los planes de la misma Facultad que van á gobernar conjuntamente con los profesores. No es el caso de que un abogado vaya á resolver cuestiones referentes á la Facultad de Medicina. No: el abogado, dentro del Consejo resolverá siempre cuestiones que afecten á la Facultad de Derecho; lo mismo el médico respecto de su Facultad y lo mismo el ingeniero respetivamente. No es, pues repito, el mismo caso.

También debe hacerse notar que en la generalidad de los casos, aún suponiendo exactas las opiniones que se han vertido contra la modificación del Senado en esta parte, en la generalidad de los casos, digo, son los profesores en realidad los que van á tener una influencia decisiva en los Consejos, porque los graduados, los que no tienen obligación permanente de estar en la Universidad, no van á concurrir á los Consejos sino en casos extraordinarios, en casos en que realmente tengan importancia ó trascendencia sus decisiones, como por ejemplo, en el de elección de Decano. En todos los demás casos, en el manejo del gobierno interno de la Facultad tendrán influencia decisiva los profesores, que es de suponer que, como tales profesores, que viven en la Facultad, que están más vinculados á ella, concurrirán más asiduamente á las sesiones del Consejo respectivo.

Los cuatro profesores y el Decano, vienen á constituir cinco voluntades dirigentes contra una, dos ó tres de las personas que siendo simplemente titulados, integran el mismo Consejo á objeto de una fiscalización y de un control efectivo, que impide la formación de camarillas entre el profesorado.

Yo pregunto, pues, no teniendo el asunto una importancia capital, ¿vale la pena de que provoquemos la reunión de Asamblea General para discutir este detalle de la ley?

En cuanto al nombramiento del Rector por el Poder Ejecutivo, en vez de ser nom-

brado á propuesta de los Consejos de Facultades, yo insisto en mis opiniones primitivas, de que debe haber entre la Universidad y el Poder Ejecutivo un órgano, una autoridad que los vincule, que los ponga en contacto.

Por esta ley la autonomía de la Universidad se garantiza ampliamente: sólo el Rector viene á ser una emanación del Poder Ejecutivo; todas las demás autoridades, todos los gobiernos parciales de las Facultades emanan de la propia Universidad. La única intervención real del Poder Ejecutivo será en el nombramiento del Rector, que es la suprema dignidad científica de la Universidad, como ha dicho el señor diputado Cachón, pero cuyas funciones no pueden menoscabar en ningún caso las funciones privativas de cada Consejo y de cada Decano de cada Facultad. En ninguna circunstancia está amenazada, por el hecho de que el Poder Ejecutivo nombre el Rector, la autonomía que precisamente consagramos en esta ley.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar en primer término el temperamento aconsejado por la Comisión de Instrucción Pública en mayoría.

Si se aceptan las modificaciones del Senado al proyecto de reforma universitaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General de la Llana hasta Aiguá, así como en las de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión, Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja inclusive y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá.»

—En discusión particular.

. . . .

No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Ha terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 30 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular de los siguientes proyectos: Adoquinado de la ciudad de Minas, construcción de un Mercado en la ciudad nueva, Reforma al Reglamento de la Honorable Cámara, presupuestos para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, y procedimiento para los delitos de estafa, violación, estupro y rapto.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Estado Civil

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY SOBRE ESTABLECIMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO, DE UNA COPIA GENERAL AUTÉNTICA DE LAS INSCRIPCIONES PARROQUIALES, ANTERIORES Á LA REFORMA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

Como es sabido el Decreto-Ley del 11 de Febrero de 1879 que creó el Registro del Estado Civil, declaró en su artículo 82 que los Registros llevados hasta entonces por los curas párrocos constituirían la prueba del estado civil de las personas cuyo nacimiento, matrimonio ó muerte se hubiera hecho constar en ellos con arreglo á las leyes vigentes.

Esta disposición, concordante con la del artículo 352 del Código de Procedimiento Civil, vino á ser completada ó limitada por la ley del 9 de Julio de 1888, que, con fines plausibles de previsión, estableció la obligación de registrar en la Dirección del Registro de Estado Civil las sentencias que modificaran ó anularan las partidas ó testimonios extraídos de los libros parroquiales, junto con las mismas partidas modificadas ó anuladas, y declaró á la vez que, para producir efectos civiles en juicio, ó fuera de él, las partidas ó testimonios extraídos de los libros parroquiales, será necesario que sean autorizados por un certificado del Director del Registro del Estado Civil, cuyas resultancias se tomarán por base para apreciar su fuerza probatoria.

Y finalmente, esta última disposición se incorporó al Código Civil, constituyendo el segundo inciso del artículo 40 en vigencia.

Es evidente el fin que se propone el legislador, pero no lo es menos, que esas disposiciones resultan en la práctica ineficaces casi en absoluto, desde que á la Dirección General del Registro del Estado Civil sólo le es dado registrar las partidas ó testimonios de inscripciones modificadas ó anuladas por sentencia judicial, ó que se presenten para inscribirse á los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 40 del Código Civil.

Es decir, que en la casi totalidad de los casos se obliga al Director del Registro del Estado Civil, á certificar que no le consta que haya sido esa partida modificada ó anulada por sentencia judicial, pues no es posible pretender que certifique la exactitud y validez del testimonio, desde que no tiene el original á la vista ni otros medios para verificarlas.

Y el recurso que la ley deja, de impugnar la validez de las declaraciones contenidas en la inscripción de los Registros (artículo 43 del Código Civil), tampoco llena el fin tenido en vista por el legislador y el que conviene alcanzar para que los documentos relativos al estado civil de las personas y emanados de los Registros parroquiales, tengan las mayores garantías de autenticidad.

Para subsanar estos inconvenientos, así como para prevenir un peligro acaso más grave, el de la desaparición de aquellos Registros por cualquier causa posible ó fácil, desde que salvo raras excepciones sólo existe un ejemplar único y á menudo mal conservado y mal cuidado, se ha pensado y hasta se ha intentado ya el concentrar en la oficina respectiva del Estado, todos los libros parroquiales que contengan las inscripciones anteriores á la vigencia de la ley del Registro del Estado Civil.

La medida, propuesta así, suscitó de inmediato la prevención y resistencia de las autoridades eclesiásticas, que consideran una propiedad inalienable é inatacable los Registros, y se muestran dispuestos á defenderlos á todo trance, alegando entre otras razones la de que los libros parroquiales contienen actas y anotaciones que no se refieren al estado civil de las personas (como ser las constancias de las visitas pastorales, etc.,) que en forma alguna y por ningún concepto tienen por qué pasar al Estado.

Esta razón, unida á la de las entradas que produce la expedición de testimonios, constituirán siempre las de mayor resistencia á todo proyecto de adquisición ó centralización por el Estado de los libros parroquiales.

El proyecto que el Poder Ejecutivo ha formulado para dar eficacia á las disposiciones legales citadas al principio, y que somete á vuestra consideración, tiene en vista y salva las dificultades enunciadas; porque declarando de interés público la centralización de un duplicado de las inscripciones de los libros parroquiales anteriores al 1.° de Julio de 1879, permite hacerlo dejando á la iglesia los libros originales y el derecho de expedir las copias.

Es decir que lo que el Estado realizará en mayor escala lo que cada día decretan los jueces al mandar confrontar ó certificar un testimonio impugnado de inscripciones existentes en los libros parroquiales; reunirá copias debidamente autenticadas de todas las inscripciones para poder verificar y certificar con autoridad y fundamento si los testimonios que expiden los párrocos son verdaderos y exactos; y prevendrá el peligro, nada ilusorio, de que desaparezcan por cualquier causa, parcial ó totalmente, las inscripciones que prueban el estado civil anterior al 1.° de Julio de 1879 y que todavía por mucho tiempo tendrán importancia considerable.

El proyecto autoriza, como veréis, al Poder Ejecutivo, para convenir con la Curia Eclesiástica la forma de realizar el trabajo, pues desde que no se intenta menoscabar los derechos é intereses de la iglesia, es de esperar que sea fácil entenderse para llevarlo á cabo sin resistencias ni dificultades; y determina una suma anual para sufragar los gastos, que por el momento no pueden fijarse exactamente, pero que se tratará de hacer con la mayor parsimonia, abreviando en cuanto sea posible el tiempo y regularizando el trabajo para que se llenen debidamente los fines previstos.

El Poder Ejecutivo declara incluido el proyecto entre los asuntos que motivaron vuestra convocatoria á sesiones extraordinarias, por creer que hay interés urgente en sancionarlo; y os reitera con tal motivo las seguridades de la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de interés público la centralización en las oficinas del Registro del Estado Civil de una copia auténtica de todas las inscripciones existentes en los libros parroquiales, hasta el 1.o de Julio de 1879;—y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Código Civil, y demás procedentes.

Dichas copias auténticas tendrán el valor que á las de escrituras públicas reconocen los artículos 1565 y siguientes del Código Civil.

Art. 2.° A efecto de realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, queda autorizado el Poder Ejecutivo á convenir con la Curia Eclesiástica la forma de efectuar las copias necesarias de las inscripciones, sin que se admita negativa ó resistencia para obtenerlas;—y siendo de cuenta del Estado el trabajo de las copias, confrontación y certificación.

Art. 3.° Las copias que adquiera en virtud de esta ley la Dirección del Registro del Estado Civil, sólo servirán para las comprobaciones previstas por el artículo 40 del Código Civil y fines semejantes; las iglesias conservarán el derecho de expedir las copias de las inscripciones en las condiciones actuales.

Art. 4.° En caso de destrucción ó pérdida de los libros originales después de copiados, el Estado queda obligado á facilitar copias para restaurarlos á las iglesias respectivas.

Art. 5.° Para el cumplimiento de esta ley el Poder Ejecutivo podrá disponer anualmente de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), hasta la terminación de las copias de todos los Registros Parroquiales de la República.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y establecerá las instrucciones y formalidades requeridas para realizar en debida forma el trabajo de reproducción de los Registros Parroquiales, su conservación, uso, etc.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 30 de Diciembre de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas—Propuesta elevada por la Jefatura Política de Cerro Largo sobre construcción de un pozo artesiano.

Expediente seguido ante la Junta Económico-Administrativa de Colonia por don Juan M. Lago sobre rectificación de límites en el terreno de su propiedad.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano relativa á nombramiento de Inspector Veterinario.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Fiscalía General de Policías relativa á la suspensión del comisario de la 1.ª sección rural del Salto.

Nota de la Jefatura Política del Salto relativa á suspensión del Comisario de Ordenes de esa Jefatura.

Moción del vocal de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, don Claudio Carballo.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando aprobación del proyecto de la Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez relativo á establecimiento de Limpieza Pública.

Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, sobre autorización para abonar cuentas atrasadas de la anterior corporación.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Solicitud de don José L. Bruné, á fin de que se revoque la resolución de la Dirección de Contaduría de esa corporación, dando otro destino á la suma indicada para quebrantos de Caja.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, elevando una del jefe del Regimiento de Artillería, solicitando 650 chapas de hierro galvanizado de las que existen en el depósito de esa Jefatura para construcción de un galpón.

Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, elevando una de la Inspección de Enseñanza Privada, á fin de que la Jefatura de la Capital suministre algunos datos para el mejor cumplimiento de su cometido.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito del señor Carlos M. Gerona, presentado á la Jefatura Política de Minas, proponiéndole en venta la propiedad que ocupa la Comisaría de la 6.ª sección rural.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Florida, elevando la investigación mandada instruir por este Ministerio, relativa á la denuncia del Club Colorado Autonomista de ese Departamento.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—Expedientillo de Victoria C. de Castro, ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre posesión de un solar.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruído por la Jefatura Política de Colonia con motivo de denuncia aparecida en *La Democracia* del Rosario.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de jubilación de don Juan M. Arroyo.

—Se concede la licencia solicitada por el médico Florentino Felipone.

—Se concede un mes y medio de licencia al Oficial 2.° de la Jefatura Política de Rocha.

—Se comunica al gerente del Ferrocarril Central del Uruguay, que se ha concedido vista por el término de un mes en el expediente elevado por la Junta de Colonia sobre donación á la Empresa Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General—Fiscalía del Crimen de 2.° turno, su presupuesto por Diciembre.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Luisa Rivera—Identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Deolinda Arocha de Martínez—Identidad

—Al Ministerio de Guerra—Expediente de Teresa Burone de Mendoza.

—Pasan á Contaduría:

Inspección de Policías, cuentas por Octubre

Inspección de Policías, cuentas por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, cuentas por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de Colonia, cuentas por Octubre

Junta Económico-Administrativa de Florida, cuentas por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de Canelones, cuentas por Noviembre.

Depósito de Bienes Muebles, cuentas por Noviembre.

Depósito de Bienes Muebles, presupuesto por Diciembre.

Juzgado de Instrucción de 2.° turno, cuentas por Noviembre.

Juzgado Letrado del Salto, presupuesto por Enero.

Jefatura de Flores, cuentas por Noviembre.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Diciembre de 1908

Consulado General del Uruguay en España—Acompaña un impreso conteniendo la firma autógrafa del señor Manuel Brasó, canciller del Consulado en Barcelona.—Se acusa recibo y se agrega la firma adjunta al Registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Comunica que despachó con destino á Marsella la corbeta uruguaya «Juanito».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Acompaña el estado sobre sanidad exterior correspondiente á Octubre ppdo·

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña una hoja de la «Gaceta de Madrid» que contiene la relación de los cereales procedentes del extranjero y despachados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares. — Se acusa recibo y se remite el impreso adjunto á la Dirección General de Estadística.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite la información que sobre la mortalidad durante Octubre le envió el Juez respectivo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene con el estado anexo y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina — Acusa recibo de la nota de la «Sección Consular» que acompañaba copia del pasavante otorgado al vapor «Parayas» por el Consulado General en Inglaterra. — A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario durante la semana del 30 de Noviembre pasado al 6 del corriente.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado General en España que acompañaba un giro por valor de $ 5.40 para pago del sellado de la escritura de fianza hipotecaria de la corbeta «Vilasar».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite la planilla de los montepíos de los agentes consulares en Pernambuco, Santos, Río Grande, Santa Ana, Don Pedrito y Uruguayana, cuyo importe acompaña en giro.—Se remite la letra y planilla anexas á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General de Chile—Comunica que de regreso de su viaje á Europa, se ha hecho nuevamente cargo del Consulado el señor Cónsul General.—Se expide el aviso oficial respectivo y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Villagarcía que comunica que despachó al vapor nacional «Josefita» con destino á Cardiff.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña las planillas de montepío correspondiente á Octubre que deben abonar los Cónsules de profesión en aquel Reino y un cheque por $ 7.10 importe de dichos montepíos. Se remite el giro y planilla anexa á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Anuncia la próxima partida para ésta de la 2.ª División de Cruceros Ingleses al mando del almirante Percy Scott.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota de la Sección Consular que acompañaba cinco ejemplares del folleto «El Puerto de Amberes» publicado por el Cónsul General de la República en Bélgica.—A sus antecedentes.

—Consulado de Suecia—Comunica que por orden de S. M. el Rey de Suecia, el 8 del próximo Enero visitará nuestro puerto el crucero-acorazado «Fylgia».—Se acusa recibo en los términos dispuestos y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Comunica que ha llegado á su conocimiento que el crucero-acorazado «Fylgia» visitará próximamente nuestro puerto.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término municipal de Cárdenas, correspondiente á Julio y Agosto.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Comunica que el vapor «Clyde», que con destino á Montevideo salió de aquel puerto, conduce una caja conteniendo cupones y bonos cancelados, destinados al Ministerio de Hacienda.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 23 y 24 del año VI y 1 y 2 del año VII de la revista «La Instrucción Primaria».—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Informa que ha sido satisfactorio el estado sanitario de la Colonia del Cabo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 37, 38, 39 y 40 del boletín oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Se pasa al Ministerio del Interior, se ruega su trasmisión al Correo Nacional, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico de Cuba del mes de Julio último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto impreso y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite 5 ejemplares del número 3, volumen V, del «Boletín Oficial» de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—Se dan las direcciones solicitadas á los adjuntos impresos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite para el Consejo Nacional de Higiene los boletines demográficos de aquella ciudad, de la 2.ª quincena de Octubre y 1.° de Noviembre.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite 5 ejemplares del número 2 del volumen V del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—Se dan las direcciones solicitadas á los ejemplares acompañados y se avisa.

—Legación de Alemania — Comunica que el señor Otto Dütting, Vicecónsul de Alemania en Fray Bentos, ha regresado de su viaje á Europa y se ha hecho cargo del Viceconsulado.—Se expide el «Aviso Oficial» respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre la situación del mercado tasajero en Cuba durante Septiembre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña una hoja de la *Gaceta de Madrid* conteniendo los resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio Exterior de España.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el estado sanitario de aquella ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el número 12 del año VII y número 1 del año VIII del Boletín Oficial de la Liga contra la Tuberculosis en Cuba.—Se remiten á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña dos ejemplares del primer número del séptimo volumen de la revista oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Universidad de la Habana.—Se dan las direcciones solicitadas á los adjuntos folletos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber despachado al vapor nacional «Parahyba» para Paranaguá.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite el informe sanitario y demográfico del término municipal de la Habana, del mes de Agosto.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto impreso y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña una hoja de la «Gaceta de Madrid» conteniendo informaciones sobre rebaja en los derechos aduaneros al maíz que se importe.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar que contiene el informe sanitario y demográfico de Cuba en el año 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas — Comunica que han entrado en aquel puerto los vapores «Cádiz», «León XIII» y «Duendes» procedentes de la República.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite la revista científica «La Lanterne Medicale» de Pourt au Prince.—Se pasa el ejemplar anexo al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Rosario de Santa Fe—Informa sobre el estado sanitario de aquella ciudad en Noviembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Acompaña la lista de precios corrientes en el mercado de Toulouse correspondiente al mes de Agosto último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite una información sobre el estado sanitario de los ganados en ese Reino durante el mes de Noviembre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre el comercio de lanas durante el mes de Septiembre del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Comunica que ha despachado al vapor nacional «Juanita» con destino á la Habana.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre los precios corrientes que regían en esa plaza en el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Informa sobre el estado sanitario en ese Reino y de la peste bubónica en las Azores durante el mes de Noviembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Trasmite informaciones comerciales de esa plaza correspondientes al mes de Octubre último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Comunica la remisión de diez ejemplares de la circular número 3 de la Estación Central Agronómica de Cuba, que contiene estudios del profesor William Titus Horne sobre esterilización de las tierras. — Se remite un ejemplar á la Asociación Rural del Uruguay, otro á la Escuela de Agronomía y el resto al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el vapor nacional «Abasota», naufragó totalmente en aguas de Sunderland (Inglaterra) perdiéndose toda la documentación del mismo. — Se transcribe la nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Acompaña un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término municipal de Santa Clara (Villa Clara) correspondiente al mes de Septiembre último. — Se remite al Consejo Nacional de Higiene el ejemplar acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—S. S. el señor José Richling, solicita licencia para trasladarse á Montevideo.—Se acusa recibo concediendo al señor Richling la autorización que solicita para trasladarse á esta Capital.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que remite los números 10, 11 y 12 del año III y 1, 2, 3, 4 y 5 del año IV de la «Revista de Agricultura», órgano oficial del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de la República Dominicana, correspondientes á los meses de Enero á Agosto del año en curso.—Se remiten los números acompañados al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Informa sobre la entrada de vapores á ese puerto con procedencia del de Montevideo durante el mes de Octubre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña la Memoria de ese Consulado General correspondiente al año de 1907.—Se acusa recibo y se publica.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Acusa recibo de diez ejemplares de «El Gráfico Mundial» que ha distribuido entre la Cámara de Comercio, Clubs y Compañías de vapores de esa localidad.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda, Oficina de Verificación, Comandancia de Marina y Consulado General en la Argentina, acompañándoles copia de la resolución por la cual concédense ciertas franquicias á la Empresa «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich» para los viajes de excursión que va á establecer entre Buenos Aires y puertos de la República.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares correspondientes á Julio pasado y envía una letra por $ 26.— para pago de montepíos de los Cónsules de profesión de su dependencia.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares del mes de Agosto pasado y una letra por $ 26.— para pago de montepío de los Cónsules de profesión de su dependencia.—Se remiten donde corresponde, los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Informa sobre la importación y exportación del mercado de cereales de Dinamarca.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento y demás efectos.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre, que arrojan á favor de rentas consulares $ 423.68 que acompaña en letra, y $ 29.67 en otra para pago de montepío de los Cónsules de su dependencia.—Se remiten donde corresponden los estados y letras anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Comunica haber pasado por aquella ciudad el Ministro Chileno don Francisco Herbosa, á quien saludó en nombre del Gobierno.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite dos informes sanitarios y demográficos del término municipal de Matanzas, correspondientes á Mayo, Junio y Julio pasados.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un libro que contiene la conferencia del doctor Enrique Hernández Cartaya, sobre el escrutinio primario en el procedimiento electoral de Cuba, y la Memoria anual de la Academia de Derecho, por el doctor Fernando Sánchez de Fuentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite el informe sanitario y demográfico de la Habana, correspondiente á Septiembre pasado.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto impreso y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Vicente—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre aquel puerto y Montevideo en Septiembre.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite los estados comerciales y de navegación correspondientes á Noviembre.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa ser satisfactorio el estado sanitario del ganado en aquella jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el movimiento de vapores nacionales durante el mes de Noviembre.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de aquella ciudad en Octubre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Vicente—En oficio para el Consejo Nacional de Higiene, informa sobre el estado sanitario durante Septiembre pasado.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite el informe del estado sanitario del ganado, correspondiente á Octubre.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el cuadro estadístico del movimiento de navegación habido entre aquel puerto y Montevideo durante Noviembre.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el desarrollo de la peste bubónica en Port-of-Spain.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la segunda quincena de Noviembre.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña cuadros estadísticos de las salidas de buques, emigración declarada y exportación con destino al Uruguay, durante el mes de Noviembre.—Se remiten donde corresponden los cuadros estadísticos acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante la 2.ª semana del corriente mes.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Venezuela—Comunica que se ha declarado oficialmente extinguida la peste bubónica que existía en la ciudad de Caracas.—Se pasa al Consejo Nacional de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que ha concedido una licencia de 30 días al señor Cónsul en San Sebastián.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que del 27 de Julio al 10 de Octubre, han ocurrido en Fort de France (Martinica), 35 casos de fiebre amarilla.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Presupuesto General de Gastos

EJERCICIOS FINANCIEROS CLAUSURADOS — ACLARACIÓN Á LA PLANILLA NÚM. 2 DE «OBLIGACIONES DE LA NACIÓN».

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los ejercicios financieros clausurados por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, son los comprendidos desde el 30 de Junio del año 1890 al 30 de Junio de 1901.

Art. 2.° La partida de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) que figura en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación, del expresado Presupuesto, para atender los ejercicios y leyes dictadas de 1900-1901 á 1907-1908, comprende el 30 de Junio de 1908.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Deuda Interior Unificada

SERVICIO TRIMESTRAL DE AMORTIZACIÓN

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, el servicio de la amortización de la Deuda Interior Unificada, se practicará trimestralmente dentro de los primeros diez días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 2.° Derógase, en cuanto determina que la amortización será semestral, el inciso *C* del artículo 1.° de la ley de 11 de Abril de 1892 que autorizó la unificación de las deudas internas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Superávit del Ejercicio 1907-1908

SUMAS DESTINADAS Á SANEAMIENTO DE CIUDADES Y PUEBLOS, VIALIDAD, OBRAS PÚBLICAS, ARMAMENTOS Y PAGO DE OBLIGACIONES ATRASADAS.

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Del *superávit* de dos millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos setenta centésimos ($ 2.035.332 70), que corresponde al ejercicio de 1907-1908 se destinan: quinientos mil pesos ($ 500.000.—) á obras de saneamiento en las ciudades y pueblos de Campaña y á aumentar los recursos destinados á vialidad y obras públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905; cien mil pesos ($ 100.000.—) á cooperación de obras de mejoramiento edilicio de la Capital; quinientos mil pesos ($ 500.000.—) á renovación y adquisición de armamentos; y ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.—) para reforzar el rubro de «Ejercicios anteriores y leyes dictadas» de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año económico 1908-1909.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma de veintitrés pesos con treinta y tres centésimos ($ 23 33) mensuales, cuya cantidad le será asignada al Inspector del Resguardo dependiente de la Receptoría de Cerro Largo don Cándido A. Pedragosa.

2—Autorízase el descargo de la suma de trescientos treinta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 336.60) solicitado por la Dirección General de Aduanas, invertida en la colocación de planchuelas para asentar los rieles en la parte de la dársena emplazada entre las calles Juncal y Ciudadela.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de la suma de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, importe del aumento que se le exige en el alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de Las Piedras por el término de cinco meses.

4—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación de las pensiones devengadas por las pensionistas civiles señoritas Asunción y Adela Ferrer, que les corresponden desde el 17 de Mayo ppdo. hasta el 10 de Agosto último.

5—Secumple la ley de Patentes de Giro para la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1908-1909.

6—Acúsase recibo á la Honorable Cámara de Representantes.

7—Se dispone que la Tesorería General entregue á los meritorios de la Secretaría de este Ministerio, don Elbio Acosta y Viera, don Adolfo Castells Carafí y don Carlos Folle Joanicó, la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) á cada uno, como remuneración á los servicios prestados durante el corriente mes.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide á nombre del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de once pesos con cuarenta centésimos ($ 11.40), importe de varias cuentas por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Octubre y Noviembre.

9—Decláranse definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de Aduana acordadas á la Fábrica de Hilados y Tejidos de los señores Juan Musto y C.ª

10—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Paysandú don Lorenzo Basualdo, nombrándose en su reemplazo al de 4.ª clase Lorenzo Carignani y en lugar de éste al ciudadano Eduardo Donatto, ambos en calidad de interino.

11—Autorízase al señor Administrador de Rentas de Treinta y Tres para adquirir un nuevo local para asiento de la Administración, abonando mensualmente por alquiler la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

12—Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente de Francisco Sainz Rozas con el Fisco por expropiación de terrenos tomados para la prolongación de las calles Municipio y Defensa.

13—Se libra orden de pago á favor del señor Miguel Mallada y C.ª por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), importe de dos ventiladores «Standart M» para uso de este Ministerio.

14—Prorrógase el presupuesto vigente de la Luz Eléctrica de Montevideo hasta el 30 de Junio próximo venidero.

15—Acuérdase la autorización que solicita la Receptoría de la Colonia para designar una persona que desempeñe el cargo de portero.

16—Se dispone que la Tesorería General entregue al Subtesorero de Aduana don Pedro Cosio la suma de cien pesos ($ 100.—) como remuneración á los servicios prestados en la comisión que le ha sido confiada.

17—Se dispone que la Dirección General de Aduanas abone á los señores Bernabé Magariños, Juan Vignoli y Nicolás Lagormarsino, empleados de la 2.ª Mesa de la Oficina de Control, la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97 50) á cada uno por servicios extraordinarios.

18—Acéptase la fianza del comerciante de esta Capital don Florisman Fernández, que ofrece la señora Emilia Perez de Rovira en su carácter de Agente de Sellos y Timbres, y por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—).

19—Acuérdase la autorización que solicita la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud para designar con carácter provisorio y por el término de cuatro meses, á contar desde Enero á Abril próximos, cinco guardas de 4.ª clase destinados al servicio de vigilancia.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para el descargo de la suma de cuatrocientos doce pesos dieciocho centésimos ($ 412.18), importe de gastos de carpintería, pintura, etc., efectuados en el local que ocupa la Inspección de Receptorías Fluviales.

21—Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha 14 de Octubre de 1908, que impone una multa á los señores agentes del vapor inglés «Corfú» y consignatarios de la barca italiana «Lahe Erie».

22—Se resuelve permitir al señor Meinke, representante de la Compañía Alemana de Carbón, el desembarque provisoriamente de carbón embolsado en el tercer muelle de los emplazados en el dique de ribera, entre las calles de Lima y Nicaragua designado con el número 3.

23—Se dispone el pago de una liquidación por la cantidad de ocho mil cuatrocientos seis pesos con treinta centésimos ($ 8.406.30) á favor de los señores Tosi y Casterés, como saldo definitivo del importe de las obras de reparación, ensanche y prolongación del muelle de la Receptoría de Fray Bentos.

24—Decláranse definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de Aduana acordadas á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

25—Se dispone que la Tesorería General devuelva á los señores Barclay y Cia. la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) que depositaron en dicha oficina en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 14 de la ley de 1.° de Marzo de 1877.

26—Autorízase el funcionamiento de la Sucursal del Banco Español y Río de la Plata y acuérdasele la personería jurídica necesaria á los efectos del artículo 407 del Código de Comercio.

27—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría de San Eugenio don Octavio Dornel y nómbrase en su reemplazo á don Leoncio Ortiz.

28—Confírmanse en los cargos de guardas de 3.ª clase de la Receptoría de Rivera á don Francisco Rivero y á don Osorio Diaz con calidad de interinos.

29—Nota sobre entrega al Banco Italiano de la cantidad de un millón de pesos nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios con los cupones á devengar desde el 1.° de Enero entrante.

30—Se dispone que la Tesorería General entregue á la Dirección General de Aduanas, la cantidad de doscientos diecinueve pesos ($ 219 —), suma que deberá ser distribuída por concepto de aguinaldo de año nuevo entre las tripulaciones de los vapores y marinería del Reguardo de la Capital, así como á las mismas de las Receptorías.

31—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Fray Bentos, don Juan Angel Cóccaro y nómbrase en su reemplazo á don Vicente Bocalandro.

32—Nómbrase á don Rómulo Cassino, guarda de 4.ª clase de la Subreceptoría de Nueva Palmira, en reemplazo de Alberto Bazan Hermosa, que renunció.

33—Nómbrase á don Leoncio González guarda de 3.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, con calidad de interino.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
José Ugarte	José Lombardero
Juan y Mariano Moreno	José María Alonso
Angel Quintela	Manuel Quintela
Carlos Mendive	Eugenio Lauz

Montevideo, Diciembre 30 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Escuela urbana de Minas

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES DE AQUEL EDIFICIO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela urbana de la ciudad de Minas,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar a propuestas para la ejecución de las reparaciones de la referencia, con arreglo á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuestos formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Veterinario Oficial de Paysandú

ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINÓ SU CESE EN EL MENCIONADO EMPLEO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vista la exposición que precede, de don Juan Ferraris, tendiente á atenuar la gravedad de los hechos que motivaron su destitución del cargo de Veterinario Oficial en Paysandú, y considerando que si bien no existe razón para modificar ó revocar la resolución del 9 de Mayo último, de los antecedentes respectivos no resulta probado que las omisiones en que ha incurrido el peticionario durante el desempeño de aquel puesto, afecten á su honorabilidad,

SE RESUELVE:

Mantener la expresada resolución del 9 de Mayo último, dejando á salvo la honestidad personal del señor Juan Ferraris.

Hágase saber y devuélvanse los recaudos agregados, previa reposición de sellos.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1908

Concédese la autorización que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas solicita el Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á los proponentes al llamado á licitación para la ejecución de las obras de carpintería en los Institutos de Anatomía, Fisiología y en la Sección Servicios Generales de la Facultad de Medicina las sumas depositadas en garantía de sus propuestas.

—Desestímase la propuesta de venta del edificio ocupado por la escuela de 2.° grado número 14 de este Departamento, situada en la calle Agraciada 440, y se manda notificar al interesado por Secretaría.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio de la Oficina de Informaciones acompañando un recorte del periódico *El Progreso* del Departamento de Treinta y Tres, que contiene una denuncia contra las autoridades escolares de ese Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Universidad relacionada con la calefacción del edificio destinado á Escuela de Agronomía.

—Universidad—Antecedentes relativos

al escrito de loe señores Ganzo y C.ª pidiendo el pago de trabajos de instalaciones eléctricas en el Pabellón de Química de la Facultad de Medicina.

—Con nota se manda remitir á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes que solicita relacionados con la destitución del Auxiliar de esa corporación señor Arístides Romeu, una vez que sean devueltos por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, donde fueron pasados con carácter de devolución.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior concediendo acumulación de sueldos al señor Alfredo Jónes Brown, como catedrático interino de arquitectura 1er. curso y arquitecto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—A la misma—Antecedentes relacionados con el certificado á cobrar expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á los señores Barrios Hnos., por trabajos de carpintería efectuados en los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales de la Facultad de Medicina, durante el mes de Diciembre corriente, ($ 2.206.—).

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la autorización que solicita la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar ciertos gastos ocasionados con motivo de la celebración del 4.º Congreso de Inspectores.

—Director de la Escuela Nacional Froebel Otavalo, Ecuador—Nota acompañando las publicaciones remitidas por la Dirección General de Instrucción Primaria y solicitadas por ese Instituto.

—A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia—Nota acusando recibo á la suya relativa á la adhesión oficial del Gobierno del Uruguay á las Exposiciones de Roma y Turín, en 1911.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—Se firman los títulos de farmacéuticos expedidos por la Universidad á favor de los señores Arsenio Dermit, Juan Bourtoule (hijo), José M. Pérez Olivero, Víctor Borrás, Diego Arrieta, Francisco Pereira, Polonio Goucoits, Segismundo L. Camacho, Antonio L. Buranelli Cami, Alberto P. Sciandro, Franklin Camacho, Everardo P. Reherman, Juan J. Fernández Mas, Berman Núñez, Manuel T. Pérez, Juan F. Autognazza y señorita Francisca Beretervide.

—En la solicitud del señor Diego Blasi, Veterinario oficial del puerto de Montevideo, reclamando diferencia de sueldo, se resuelve que exprese los fundamentos de su petición.

—Se firman los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores Eduardo Blanco Acevedo, doctor en medicina y cirugía; Melitón Romero, Adolfo Berro García y Vitalino Pereira Machado, abogados.

—Fiscal de Gobierno de 2.º turno, Cámara de Comercio y Oficina de Patentes de Invención—Notas transcribiendo la resolución recaída en el pedido de inscripción de la marca denominada «Armas Británicas» decretada á favor de los señores Amy Henderson el 21 de Agosto de 1893 y renovada por resolución del 19 de Septiembre de 1903.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la que se resuelve la libre introducción de derechos de importación, de 400.000 kilos de carbón mineral destinados para el consumo de la Usina Eléctrica del Departamento de San José, de que son concesionarios los señores De la Hanty Hnos.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764 80. Temperaturas: normal 22°50, á la intemperie 28°00; máxima 23 80, á la intemperie 32°80; mínima 19°20, á la intemperie 17 00.

Viento S. E. 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á la 1 hora 30 a. m.

Tensión del vapor de agua 11.40. Humedad relativa 58.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.47.
Cloro libre por litro, gramos 9.54.

Barómetro alto al Este de la República; bajo al Oeste de Cabo Alarcon.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

PAGO DE LA PARCELA EXPROPIADA Á DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ Y Á LA SUCESIÓN DE DON PANTALEÓN RODRÍGUEZ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Resultando que por resolución de fecha 28 de Abril de 1906, le fué expropiada á don Juan José Rodríguez, y á la sucesión de don Pantaleón Rodríguez, una parcela de terreno necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, pasándose los antecedentes al señor Fiscal de Hacienda á fin de que se procediera á fijar el monto de la indemnización correspondiente, en virtud de que el mencionado terreno estaba destinado exclusivamente á labranza;

Vista la tasación practicada por los peritos designados al efecto, aprobada por el señor Juez de Hacienda, por el auto de fecha 20 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Juan José Rodríguez la suma de $ 365.40 (trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centésimos), importe del terreno que le fué expropiado y de un rancho, un alfalfal y alambrados destruídos, y á la sucesión de don Pantaleón Rodríguez la suma de $ 256.16 (doscientos cincuenta y seis pesos con dieciséis centésimos), importe de 12.808 m² de terreno expropiados para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

Pase este expediente á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo a la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Sociedad «Montevideo Rowin Club»

SE LE PERMITE CONSTRUIR UNA CASILLA SOBRE EL PUERTO

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Diciembre 24 de 1908.

Vista la solicitud de la Sociedad «Montevideo Rowin Club» pidiendo autorización para construir una casilla en el terreno comprendido entre el espigón F del puerto y el muelle del Mercado de Frutos, y atento á lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la Sociedad «Montevideo Rowin Club» la autorización que solicita para la instalación de una casilla en el paraje indicado, quedando obligada dicha Sociedad á presentar en la Oficina Técnico-Administrativa, antes de iniciar la construcción, el plano completo de las obras á efectuarse, á los efectos consiguientes.

Esta autorización se concede á título precario y revocable en todo tiempo á voluntad del Poder Ejecutivo y sin que la Sociedad nombrada tenga derecho á reclamo alguno.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1908

A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, acompañando los comprobantes de la inversión dada á la suma de $ 766.50 que ha recibido para abonar á los señores Eugenio Barth y C.ª el sueldo devengado por el *monteaur* de la máquina de la Usina Pintsch y los gastos de viaje, seguro de vida etc., del mismo.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, para la compostura del camino que cruza el predio de don Rodrigo Moreira, situado en la 1.ª sección de dicho Departamento, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 7 en la suma de $ 50.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, comunicándoles lo resuelto en el trámite precedente.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, acompañando los comprobantes de la inversión dada á la suma de $ 607.43 que ha recibido para el pago de la cuenta de los señores Miguel y Juan Debernardis por trabajos efectuados en la construcción de la Usina del Gas Pintsch, y el sueldo de don Luis Sussmeier y de don Juan Paulis, mecánico y sereno respectivamente de dicha Usina.

—Al Ministerio de Hacienda para que que se sirva recabar informe de la Dirección General de Impuestos Directos pasa la nota de la Inspección T. Regional número 11 consultando si á cada plano de mensura correspondiente á fraccionamiento practicado debe aplicarse la tarifa avaluativa correspondiente.

—Con lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pasa á la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos, la nota de dicha oficina, relativa al dragado á efectuarse alrededor de los muelles de Bella Vista para facilitar la exportación de los productos del país.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, acompañando los comprobantes de la inversión dada á la suma de $ 2 937.66, que ha recibido para abonar las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, V. Marinoni, N. Calcagno, D. Ratti y C.ª, P. Serra y A. Rotondo, etc., etc., por materiales suministrados á dicha Oficina Técnica.

—A sus antecedentes, pasa el telegrama de la Inspección T. Regional número 2, relacionado con la cuota contributiva que le adeuda la Junta Económico-Administrativa del Salto.

—Con sus antecedentes, pasa á la Comisión nombrada para inspeccionar la draga «Uruguay IV» etc., la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, relacionada con la inspección practicada por dicha Comisión.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—El expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la instalación de la nueva línea de bombeo de Santa Lucía á Las Piedras.

—Se remiten á la Contaduría General á sus efectos, los comprobantes de la inversión dada por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á la suma de $ 91.96 que ha recibido para el pago de las cuentas de los señores José Pascual y Angel Carro, por descarga y conducción del material de la lancha de gas Pintsch.

—De acuerdo con el art. 41 del Decreto Orgánico se concede al portero de este Ministerio don Domingo Medina, 25 días de licencia por motivo de salud.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 2, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Joaquín Correa, denunciando la clausura de un camino, efectuada por don Juan B. Nario, en campos de este señor situados en el Departamento de Artigas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de un galpón en la estación Cuareim.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasan los comprobantes de la inversión dada por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á la suma de $ 6633.56 que ha recibido para abonar las cuentas de los señores F. Calvayrac y C.ª, A. Perotti, J. y M. Debernardis, etc. etc., por trabajos mandados ejecutar etc.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa la solicitud del señor Francisco Rovelli, pidiendo la devolución de la garantía depositada como mantenimiento de la propuesta presentada para la construcción del edificio destinado al DIARIO OFICIAL.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Los Pocitos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, acompañando los comprobantes de la inversión dada á la suma de $ 8001,58 que ha recibido para abonar las cuentas de los señores L. Saldarini, P. Ratti, E. Calvayrac, Musa y Moglia y Clover, por colocación de vías, obras ejecutadas, etc.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Comandancia General de Marina relacionada con la autorización concedida al Montevideo Rowing Club, para la construcción de una casilla en el terreno comprendido entre el Espigón F. del Puerto y el Mercado de Frutos.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina T. Administrativa del Puerto acompañando los comprobantes de la inversión dada á la suma de $ 500, autorizada para abonar las cuentas procedentes de útiles suministrados á las Divisiones de dicha oficina, etc.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Alumnos de la Academia G. Militar

ASCENSOS CONCEDIDOS

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

De acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 26 de Diciembre de 1906 y artículo 159 del Reglamento de la Academia General Militar, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese el empleo de alférez, á los que lo son graduados, alumnos de la Academia General Militar don Juan M. Boiso, don Julio Herrero, don Juan C. Mathurin Lecocq, don Guillermo Buadas, don Mateo Tula y don Lincoln R. Beltrán por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 5.º año académico y encontrarse por consiguiente comprendidos en las disposiciones arriba mencionadas.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Academia G. Militar y Escuela Naval

GRADOS CONFERIDOS Á LOS ALUMNOS QUE SE EXPRESAN

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

De acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 25 de Enero de 1905, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese el grado de alférez al cadete alumno de la Academia General Militar don Juan A. Peyrou y el grado de subteniente de marina al cadete alumno de la Escuela Naval don Tomás Rodríguez Luis, por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 4.º año académico y encontrarse por consiguiente comprendidos en la resolución arriba expresada.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1908

M. M. Gardella y Cía.—Permiso para despachar 7 cajones con 5000 cartuchos cargados para revólvers, cada uno.—Concedido.

—Academia General Militar—Eleva copia de las actas que dan cuenta del resultado de los exámenes de fin de curso.—Enterado, archívese.

—Comandancia de Marina — Adjunta cuenta de la casa J. Bonomi y Cía. por diversos artículos suministrados en Agosto último al crucero «Montevideo», por valor de $ 421,20.—Se autoriza al comandante del nombrado crucero para que entregue á cuenta del crédito adeudado, la cantidad de $ 331,63 que tiene en Caja por concepto de sobrantes, debiendo chancelarlo con economías por el mismo concepto.

—Eduardo Luna, ex sargento 1.º—Solicita premio de constancia como retirado del servicio.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Avelina Pérez, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Viggiano**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basalicata, domiciliado en la calle Agraciada núm. 422, y doña **Magdalena Forlenza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basalicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8457-v.en.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 44, y doña **Emilia Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8458-v.en.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pintos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 395, y doña **Clotilde Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8459-v.en.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista 136 (3.a sección), y doña **Estrella Pagès**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Avenida Canelones 496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8460-v.en.9.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Luisa Di Bona**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8461-v.en.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n, y doña **Mariana di Candia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8462-v.en 9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corrado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en el Peñarol, y doña **Angela Charle**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8463-v.en.9.

Alcaldía de la 17.ª sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 3 de Enero á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 5496-v.en 3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 33, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Juan Rego.—Evaristo Alvarez.* 5495-v-en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano don Pedro F. Alburquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166 de esta ciudad, á favor de don Basilio Ulthurburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo*. 5494-v-en.25.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 5 000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario.* 5446-v.en.5.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 y 1/2 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría.* 5478-v-enero7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de puertas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se hallan en esta Secretaría calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría.* 5477-v-enero 7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de ventanas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el 7 de Enero próximo á las 4 p. m.—*La Secretaría.* 5479-v.en.7.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada.* 5476-v-en.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

No habiéndose presentado ningún interesado, llámase nuevamente á licitación, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana.—El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.—En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día martes 5 de Enero próximo á las 2 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección.* 5490.v-en.5.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

22.ª amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ $ 3 573.250.77	$	35.732 50
Saldo del servicio anterior	»	14 25
	$	35.746 75

El 2 de Enero próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª serie hasta la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 75 centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5480-v en.2.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN

5 %, oro 1905

6.ª Amortización

		Fdo. amortizable
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 15 824 991, 25	$	90.301 96
Saldo del servicio anterior	»	116 86
	$	90.418 82

El 2 de Enero próximo á las 2 y 20 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905 hasta la cantidad de noventa mil cuatrocientos diez y ocho pesos y 82 cts. en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5481-v.enero-2.

DEUDA PÚBLICA

Esta oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:		
Deuda de Garantía	68°	Trimestre
Desde el 2 de Enero próximo:		
Deuda Interior Unificada	68°	»
Empréstito Brasilero	58°	»
Empréstito de Conversión 5 % de 1905	12°	»
Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica	11°	Bimestre

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

5482 v.en. *Miguel V. Martínez*, Director.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE DICIEMBRE

Esta Tesorería procederá en los días 30 y 31 del corriente, 2, 4 y 5 de Enero próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes actual.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*El Tesorero General.* 5489-v.en.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Armanino y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cervecería general é ingredientes, y cuya marca consiste en la denominación: «Montevideana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5474-v.dic.31.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barclay y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos de hilo, seda, algodón, pita, ramio, lana, cáñamo y mezclas, puntillas, confecciones y mercería, y cuya marca consiste en la denominación: «El Beduino» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5470-v.dic.31

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Santiago Fabini, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Periódicos, revistas, anuarios, diarios. etc., y cuya marca consiste en las denominaciones: «El Siglo» y «La Razón», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 5471-v.dic.31

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caulín y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Instrumentos musicales, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Tres Romanas» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5472-v.dic.31.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Alonso y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ferretería, bazar, cuchillería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Radium» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5473-v.dic 31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Seccion Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero.* 5483-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspeccion T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

Junta de Administración Militar

LICITACION DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina, azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por este Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día unes 18 de Enero proximo, en cuya día y hora será

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.; Avenida de la Paz número 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5492-v.en.20.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló,* Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*La Dirección.* 5163-v.enro 30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Fradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera,* Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nieto y Clavera,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 56 (Unión), y doña **Ana Olaondo,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8442-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perciavalle,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 219, y doña **Mercedes Galli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8443-v.en.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 125, y doña **Micaela Plazarola,** de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 128A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Cataldo,** de 43 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Biamonte, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chiosano, Provincia Avellino, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **María Stella Ingaia,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Barrafranca, Provincia Caltanissetta, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8427-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Hermano,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña **Máxima Merini,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8421-v.en.1.º.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Román Simón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador núm. 63, y doña **María Pérez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8435-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arca,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 160, y doña **Justa Díaz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8422-v.en.1.º.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181, y doña **Agustina Pilar Beira,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole,* Oficial del Estado Civil. 8436-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña **María Amarelle,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Piovano,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 278, y doña **Teresa Sarubbi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8428-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han sido unidos en matrimonio *in extremis* don **Inocencio Preliasco,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 100, y doña **Elodia Trejo,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8429-v.en.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado* unirse en matrimonio don **José Carnelli,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia núm. 128 (Villa del Cerro), y doña **Delia Oneto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8430-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela,** de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando González Sánchez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Asunción núm. 50A, y doña **Amalia Aída González,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8444-v.en.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Eugenio Goyhenetche,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Carmen Tambini,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8437-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimaldi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña **Mariana Nunes,** de 33 años de edad, de estado viuda de Luis Lavalle, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8438-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8414-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regalini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598A, y doña **Amelia Santagata,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª y

en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8446-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8447-v.dic.31.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Benincaso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 9, y doña **Dominga Serventichi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8445-v.en.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 216, y doña **Concepción Paula Infantini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8446-v.en.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ghisolfi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 10, y doña **Felicia Voarino**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Batoví núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8423-v.en.1.º.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Crotta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores el 7 de Octubre de 1880, domiciliado en la calle Mercedes núm. 400, y doña **Carmen Ametrano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8439-v.en.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Sáenz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 26, y doña **Encarnación Bardesio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8425-v en.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Juan Spoturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Dominga Francisca Ottonello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8447-v.en 6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvador Prato**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestrí Levanti, domiciliado en la calle Mercedes núm. 150, y doña **Josefa Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Reducto núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8440-v.en.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Traberzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Catal, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 275B, y doña **Julia Mautone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8426-v.en.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Concepción Rebollo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Ignacia Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8448-v.en.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Romano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 163, y doña **Nicolasa Montovani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Agraciada número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8441-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Cuareim núm. 9, y doña **Lidia D. Civetta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8419-v.dic.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Urrutia**, de 35 años de edad, de estado viudo de Sara Lestido, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2 (7.ª sección), y doña **María Beatriz Serrato**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chana núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8434-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laguardia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 20, Barrio 25 de Mayo, y doña **Juana Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8455-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cardillo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Margarita Priciola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8449-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Genta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 250, y doña **Antonia Pérez Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8450-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones s/n, y doña **María Concepción Hermida**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8451-v.en.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **María Margarita Rondán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8432-v.ene.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro R. Barboza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 70, y doña **Eusebia V. Artigas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen núm. 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8433-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Braa** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 275, y doña **Micaela Boaiao**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cirapé núm 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8424-v en.1.º.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Lima s/n., y doña **Laura Ferracini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8456-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Zinola**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia s/n, y doña **Rosa Elvira Galli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8452-v.en.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Boubet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 110, y doña **Angela Valls**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsana*, Oficial del Estado Civil. 8453-v.en.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomzzé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el ¡Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8420-v.dic.31.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Cáceres**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Duruzno, domiciliado en La Teja, y doña **Silvia Debrun**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle de la Marina s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8434-v.en.3.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8411-v.dic.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca *por sí ó por medio de apoderado* á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de no nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—*Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social «Ramón García y Hno.», para la junta que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el *informe del Síndico*, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 18 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5456-v.en.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Qu

en los autos caratulados «Gregorio», «Marcelo», «Luisa Sandalia» y «Alejandrina Olhaberriet», rectificación de partidas», ha recaído la siguiente resolución:—Durazno, Noviembre 12 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Gregorio, Marcelo, Luisa Sandalia y doña Alejandrina Olhaberriet, sobre rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio señalada con la letra *A*, por cuanto dice que el contrayente se llama Pedro Echavarriet, que es hijo de Pedro Echavarriet y de Mariana Etchellaren, y que la contrayente se llama Mariana Bidigain, hija de Pedro Bidigain y de Catalina Telhait, en vez de decir: el contrayente se llama Pedro Olhaberriet, que es hijo de Pedro Olhaberriet y de Mariana Echelle, y la contrayente Mariana Bidegain, hija de Pedro Bidegain y de Catalina Celhay; la de nacimiento letra *B*, de Gregorio, por estar equivocado el nombre del padre, pues dice, que es hijo de Pedro Olabarrieta, en vez de decir de Pedro Olhaberriet; la de nacimiento de Luisa Sandalia, por decir que la madre se llama María Bidegain; la abuela paterna María Etchelle, y la abuela materna Catalina Selhay, en vez de decir que la madre se llama Mariana Bidegain, la abuela paterna Mariana Etchelle y la abuela materna Catalina Celhay; la de nacimiento de Marcelo, señalada con la letra *D*, por estar equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice que se llama María Echelo, en vez de decir Mariana Etchello; la de nacimiento de Alejandrina, por decir que es hija de Pedro Olhaverriete, en vez de decir de Pedro Olhaberriet. Resultando: que en la presente información han quedado plenamente probados los errores apuntados. Resultando: que habiéndose hecho las publiceciones y citaciones dispuestas por la ley, no se ha presentado nadie oponiéndose á dichas rectificaciones. Resultando: que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A* y *B* y las otras dos proceden del Registro de Estado Civil y del Departamento del Durazno. Considerando: Que se han llenado las formalidades impuestas por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones solicitadas y en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se remitirá testimonio á la Junta E. Administrativa de este Departamento y á la Dirección General del Registro de Estado Civil, conjuntamente con las partidas para su anotación, y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.*—Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Noviembre 27 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5469-v.ene.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en los obrados «Andrés y Carlos Cáceres, rectificación de partidas» ha recaído la siguiente resolución: Florida, Diciembre 6 de 1908. Vistos: Este juicio seguido por don Antonio Cora, en representación de los hermanos Andrés y Carlos Cáceres, sobre rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, expedidas por la Curia Eclesiástica. Resultando: Que el postulante expresa que por las partidas que acompaña, se ve que sus mandantes Andrés y Carlos Cáceres, al ser bautizados, lo fueron con nombres completamente distintos á los que dichos señores han usado en todos los actos de su vida: que no ponen en duda que los nombres Bartolomé Ignacio el primero y Calixto Fortunato el segundo, fueran los que sus padres les dieran al bautizarlos, pero como desde la infancia se les llamó con los nombres de Andrés y Carlos respectivamente y á fin de que esas partidas surtan todos los efectos legales, viene á solicitar que ellas sean rectificadas en sus nombres, estableciéndose que debe decir *Andrés* en vez de *Bartolomé Ignacio*, y *Carlos*, en lugar de *Calixto Fortunato*, como aparece en las respectivas partidas que lucen á fs. 5 y 6, y al efecto pide se disponga la recepción de las declaraciones de los testigos don Nicasio y don Felipe Gimeno y don Juan Francisco de León. Resultando: Que habiéndose mandado recibir la información ofrecida, ésta se produjo de fs. 12 v. á 14 y v. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, no opone reparo en que se proceda á la rectificación demandada; y Considerando: Que de la prueba producida resulta evidentemente justificado que los nombres verdaderos por los que son conocidos los peticionarios, son los de Andrés y Carlos y no Bartolomé Ignacio y Calixto Fortunato, como lo establecen las partidas de fs. 5 y 6. Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando FALLO: Procédase á las rectificaciones de las actas que lucen á fs. 5 y 6, sustituyéndose en ellas los nombres de *Andrés* por el de *Bartolomé Ignacio*, y el de *Carlos*, por el de *Calixto Fortunato*, en virtud de ser los verdaderos. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en los diarios DIARIO OFICIAL y *El Día* de la Capital, por el término de diez días, pasándose á la Dirección General de Registro de Estado Civil la comunicación de estilo, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose este expediente. *F. Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888 se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Diciembre 17 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5444-v.en.1.°.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que en el expediente caratulado «Martín Bessonart, sucesión», ha recaído el auto siguiente: «Trinidad, Julio 22 de 1908.—«Vistos: Por «lo que resulta de autos, lo informado por los seño«res peritos médicos á fs. 28, lo dictaminado por el «señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artícu«los 388 y 396 del Código Civil declárese incapaz á «don Marcos Bessonart y nómbrese curadora legí«tima á su madre doña María Berrondo, cuya acep«tación se comete.—*Cibils Larravide.*».—Y á los efec«tos de la ley de la materia se hace la presente pu«blicación.»—Trinidad, Diciembre 12 de 1908.—*Isidoro Lema* (hijo), Escribano Público. 5463-v-en.5.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodriguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta céntimetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.* 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Esto don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pèrez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según

el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta el establecimiento que en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 dias, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca.*

5488-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani.* 5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá.* 5485-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pueblo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno.* 5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenian constituida aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.* 5468-v.en.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestrúz Grande, Diciembre 24 de 1908—*Baldomero Diaz.*

5467-v.en.22.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena.*

5465-v-enero 21.

Al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta á los señores Joaquín Mato y Antonio Andrade, las dos terceras partes de las existencias de la panadería denominada «Nueva Panadería de los Sorchantes», que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415.—Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, pasen á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 dias, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*José Mato.*

5464-v-enero 5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande.* 5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca.* 5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche.* 5455-v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza». tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.*

5448-v-enero 17.

Al comercio

Participamos que la casa de negocio sita en la calle San José número 219, que habíase publicado como vendida, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo de la misma los señores Sangiorgi y Veluzzi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908.—*San Giorgi y Veluzzi.*

5447-v-enero 1.º.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno.*

5439 v-en 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.*

5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 dias, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Dicismbre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino.*

5431-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal.* 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.*

5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, qué gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 dias en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.*

5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera. quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.*

5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.*

5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.*

5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.*

5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montalto las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.*

5400-v.en.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en 5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta dias á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.ª.* 5395-v-enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.*

5391-v.en.10.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.*

5392-v.enero 4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.*

5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.*

5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, he-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1889 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Grallign Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Balconero E.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Maillhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.a

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Pocesia Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salguello Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Leonilda
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y C.a
Schiavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Sotuto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.a
Trías Hilario
Trías y Bartolomé

U

Uhurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bouzo José
Vera Juana F.a

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Maillhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Fresno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Maillhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Petrano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Perillon, Gamberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Hnas
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Scheiotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Simón y Molinés
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

L. Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908
5364-pm.-1016

V.° B.°—ZAS

J.as Olivera.

---

mos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituido bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.a* 5380-v.ene.1.º.1909.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta—Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural num. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado num. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado num. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural num. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 190

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-525

El Secretario General.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guiauit y Hno.* 5338-v-enero1.°.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL